

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Abril de 1906.)

Núm. 646

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En los días 6 y 7 de los corrientes, de siete á nueve de la mañana, y en el campo de tiro de la Academia de Artillería, tendrá lugar el ejercicio de tiro al blanco por la fuerza del puesto de la Guardia civil de esta provincia.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 5 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 647

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS.

Siguero.

Dispuesto por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, que se haga el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal del pueblo de Sigüero, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 15 de Mayo próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida asociación, lo hago saber

á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 5 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 623

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS

Siguero.

Dispuesto por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, que se haga el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal del pueblo de Sigüero, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 10 de Mayo próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 88 y siguientes del Reglamento de la referida Asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 2 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 635

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace constar que D. Pío Arturo García, con fecha 28 de Marzo último, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela pública elemental de niños de Bernardos, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 3 de Abril de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Diputación provincial de Segovia. Núm. 288

OBRAS PROVINCIALES DE CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en 1905, y satisfecha en el mes de Enero de 1906, por acopios de piedra en el camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

	Pesetas
A. D. Eusebio Herranz, por jornales empleados en acopios de piedra que se le quedaron á deber en el mes de Junio del año anterior, según nota puesta en la lista correspondiente y cuya partida figurada es como sigue:	
Por 2.186 metros de canto acopiado á 2'36 pesetas deducidas 400 que recibió á cuenta.....	4.758'96

Asciede esta relación las figuradas cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas, noventa y seis céntimos.—Segovia 5 de Enero de 1906.—El Director de carreteras provinciales, Aurelio Ramirez.

	Pesetas
Aumento de obra al mismo, en el contrato que celebró para dicho acopio de piedra según acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Diciembre último.....	153
Total.....	4.911'96

Segovia 25 de Enero de 1906.—El Director de carreteras provinciales, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Julio Páramo.

Diputación provincial de Segovia. Núm. 600

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Enero de 1906, en las carreteras provinciales siguientes:

Carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián.

	Pesetas
Satisfecho á Aniceto de Gustin, de Sangarcía, por seis jornales de una caballería para arrimar vergueras y zarzas al punto de Moñivas, á una peseta, cincuenta céntimos.....	9

Carretera de Segovia á Venta del Portillo.

Satisfecho á Mariano Duque, de Segovia, por jornales empleados en la poda del arbolado y quitar los nidos de oruga que tenían.....	45
--	----

Segovia 31 de Enero de 1906.—El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Julio Páramo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca expedidas en este Gobierno civil en el mes de Marzo último, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
71	Ladislao Tejedor.....	Santuste de Pedraza....	Caza.
72	Martin Pozo.....	Cuéllar.....	Idem.
73	Braulio Herrero.....	Cab zuela.....	Idem.
74	Ventura Servate.....	Segovia.....	Pesca.
75	Justo Sánchez Nieto.....	Santibáñez de Béjar (Salamanca)....	Uso de armas.
76	Vicente Bermúdez.....	Maderuelo.....	Caza.
77	Mariano Martínez.....	Segovia.....	Pesca.
78	Matias Peláez.....	Labajos.....	Caza.
79	Pablo Sanz.....	Escalona.....	Idem.
80	Inocente Villagroy.....	Palazuelos.....	Idem.
81	Juan Rojo.....	Sacramenia.....	Idem.
82	Bernabé Escorial.....	San Martín y Mudrián..	Idem.
83	Gregorio Velasco.....	Santuste de Pedraza....	Idem.
84	Ricardo Moral.....	San Miguel de Bernúy..	Pesca.
85	León Cristóbal.....	Segovia.....	Idem.
86	Antonio Miguel.....	Idem.....	Idem.
87	Leopoldo Govea.....	Idem.....	Idem.
88	Tomás Castro.....	Fuentidueña.....	Idem.
89	Victoriano Carbón.....	Maderuelo.....	Caza.
90	Tomás Martín.....	Torreadrada.....	Idem.

Segovia 1.º de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 624

Instituto general y técnico de Segovia.

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios, presentarán en esta Secretaría durante todos los días laborables de la primera quincena de Mayo próximo, sus instancias verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y de formación del respectivo expediente.

Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos los que cursen el Bachillerato son los siguientes:

Matrícula.—En papel de pagos al Estado.—Cuatro pesetas.

Académicos.—Mitad en papel y mitad en metálico.—Cuatro pesetas.

Formación de expediente.—En metálico.—Dos pesetas, cincuenta céntimos.

Los correspondientes á los estudios del Magisterio elemental abonarán por cada grupo:

Matrícula.—En papel de pagos al Estado.—Doce pesetas, cincuenta céntimos.

Académicos.—Mitad en papel y mitad en metálico.—Doce pesetas, cincuenta céntimos.

Formación de expediente.—En metálico.—Dos pesetas, cincuenta céntimos, así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual á cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso (para el cual no se exige edad determinada) dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil y abonando en el acto la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos, los correspondientes á la 2.ª

enseñanza, y cinco pesetas los del Magisterio elemental; los alumnos que sigan los estudios del Bachillerato habrán de tener diez años, y los del Magisterio catorce, ambos cumplidos para poder ser examinados.

Durante los primeros diez y nueve días hábiles también de dicho Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los derechos á que se refiere el citado artículo de dicho Real decreto, son los siguientes:

Por cada asignatura en papel de pagos al Estado, dos pesetas.—En metálico, dos pesetas; así como también un sello móvil de diez céntimos.

Los que el día veinte del repetido mes de Mayo, no hubieren cumplido con lo que previene el citado decreto, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Se previene al mismo tiempo á los señores alumnos ó encargados de hacer sus matrículas la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos del papel de pagos al Estado (que ha de ser llenado é inutilizado por los mismos) sellos móviles y demás documentos necesarios al objeto, sin cuyos requisitos no se procederá á su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 2 de Abril de 1906.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

Núm. 638

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

AÑO DE 1906.—MES DE ABRIL.

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con el Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5.108'36
2.º Policía de seguridad.....	2.086'90
3.º Policía urbana y rural.....	8.046'44
4.º Instrucción pública.....	2.172'08
5.º Beneficencia.....	1.793'25
6.º Obras públicas.....	4.322'70
7.º Cárcel del partido.....	4.310
8.º Montes.....	357'88
9.º Cargas.....	21.866'99
10.º Obras de nueva construcción.....	162'04
11.º Imprevistos.....	4.500
12.º Resultas.....	>
TOTALES.....	54.736'64

Segovia 27 de Marzo de 1906.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Sesión de 28 de Marzo de 1906.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se satisfagan las partidas que comprende.—Certifico: García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón de la Plana la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos

públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho civil español común y forestal (primero y segundo curso) dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1906.)

Núm. 641

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1907; en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de *alta ó baja*, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Ortigosa del Monte 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Policarpo García.

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Febrero de 1906

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Víruela	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Tuberculosis de las meninges	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sifilis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2	2
Meningitis simple	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	>	>	>	>	1	>	>	>	2	2	>	>	>	>	3	2	5
Enfermedades orgánicas del corazón	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1	>	>	>	1	2	3
Bronquitis aguda	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1
Bronquitis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pneumonia	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2	>	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea y enteritis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea en menores de dos años	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	1	1	2
Nefritis y mal de Bright	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Otros accidentes puerperales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	2	2	4
Debilidad senil	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	>	>	>	1	2	3
Suicidios	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades	2	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	>	>	>	3	2	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS	4	2	>	1	1	1	2	3	>	5	7	6	>	>	14	18	32
TOTALES POR EDADES																	

DEMOGRAFÍA										
NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	15	>	2	39	3	1	>	>	4	32

Segovia 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Rufino Arango.



Núm. 627

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población				15.053	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)		46	
		Defunciones (2)		32	
		Matrimonios		4	
		TOTAL			82
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)		3'06	
		Mortalidad (4)		2'13	
		Nupcialidad		0'27	
		TOTAL			5'46
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Vivos	Varones		24	
		Hembras		22	
		TOTAL			46
		NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertos	Legítimos	
Illegítimos				>	
Expositos				>	
TOTAL				4	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	Legítimos		4	
		Illegítimos		>	
		Expositos		>	
		TOTAL			4
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	En hospitales y casas de salud	Varones		18	
		Hembras		14	
		Menores de 5 años		11	
		De 5 y más años		21	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	En otros establecimientos benéficos	En hospitales y casas de salud		4	
		En otros establecimientos benéficos		5	
		TOTAL			9

Segovia 2 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

NOTA. Además se transcribieron dos matrimonios, uno celebrado en 1884 y otro en 1885.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 627

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Capital de Segovia

AÑO 1906.—MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	1
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	>
Viruela	>
Sarampión	1
Escarlatina	>
Coqueluche	>

Difteria y Crup	>
Gripe	1
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	>
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis de las meninges ..	>
Otras tuberculosis	>
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	3
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	4
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	2
Bronquitis crónica	1
Pneumonia	1
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	>
Diarrea y enteritis (dos años y más)	>

Diarrea y enteritis (menores de dos años)	2
Hernias, obstrucciones intesti- nales	>
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	1
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>
Otros accidentes puerperales ..	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	3
Debilidad senil	5
Suicidios	>
Muertes violentas (164 a 176) ..	>
Otras enfermedades	>
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	>
Total	32

Segovia 2 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 643

Alcaldía de Madrona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía durante los quince días siguientes a la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia acompañando documentos que legalmente lo justifiquen, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrona 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Miguel.

Núm. 639

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Atanasio García Vaqueriz, vecino de Calabazas, en causa que le fué seguida en este Juzgado por homicidio, se anuncian en pública subasta que ha de tener lugar con las formalidades legales el día treinta del próximo Abril y hora de las doce del mismo, con rebaja del veinticinco por ciento en esta Sala Audiencia, las fincas siguientes, que fueron embargadas al Atanasio, en término municipal de dicho Calabazas.

1.ª Una tierra al sitio del Alamillo, de cabida veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda a Oriente, Santiago García; Mediodía, Santiago Pascual; Poniente, Cañada, y Norte, tierra de Felipa Arranz; tasada en 25 pesetas.

2.ª Otra al sitio de Acherillas, treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; que linda a O., Camino; M., Juan González; P., D. Federico Sáez; en 75 idem.

3.ª Otra al sitio de Utiagares, de dieciocho áreas, setenta y cinco centiáreas; linda a O. y M., tierra de Atanasio Rodrigo; P., Cañada, y N., Zucarias Sombria; en 15 idem.

4.ª Un majuelo al sitio de Valdesendo, de diecinueve áreas, setenta y cinco centiáreas; que linda a O., un rebillón; M., Camino de la Fuente; P., Daniel Hernando, y N., Regadera; en 30 idem.

5.ª Otro al sitio de Tardabas, de nueve áreas, setenta y dos centiáreas;

O., Claudio Velasco; M., María Arranz; P., Santiago Velasco, y N., Mariano Velasco; en 10 idem.

6.ª Otro al nogal de la tía Luisa, de cuatro áreas y noventa y una centiáreas; O., Juan Ortega, M., Leonardo Calleja; P., pared, y N., Ildefonso de la Fuente; en 12 idem.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos bienes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de las fincas.

Se carece de título y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar a treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Juan Sanz.
—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 642

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, a las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el día de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1906.—El Secretario general,
—El Marqués de la Frontera.

SE VENDE

una hacienda radicante en término del pueblo de Valverde del Majano, provincia y partido judicial de Segovia, compuesta de doscientos cincuenta y dos fincas ó tierras de labor.

Del precio y condiciones informarán en Salamanca, su dueño D. Emigdio de la Riva, y en Segovia, D. Manuel Bermejo, Trinidad, núm. 6.

VENTA

en pública subasta de doce mulas y un mulo de este Regimiento de Sitio, por sustitución de ganado, para el día 9 de Abril próximo, a las diez horas, en el cuartel CASA GRANDE, que ocupa el mismo.

Segovia 28 de Marzo de 1906.
—El Comandante Mayor, Amalio Piró.

IMPRESA PROVINCIAL.